



Al contestar cite el No. 2024-01-685766

Tipo: Salida Fecha: 30/07/2024 07:31:03 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 890900308 - FABRICATO S.A., EN RE Exp. 36178
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000158

AVISO REORGANIZACIÓN

EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2024-01-634756 del 11 de julio de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FABRICATO S.A.**, identificada con **Nit. 890.900.308**, domiciliada en Bello - Antioquia, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Marco Tulio Zapata Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.303.526, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

Dirección y ciudad	Calle 13 # 43 E – 15, Medellín – Antioquia.
Teléfono	(604) 2683716
Celular	313-650-84-64 – 321-461-06-59
Correo electrónico	mtzinsolvenciaempresarial@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **30 de julio de 2024**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de agosto de 2024**, a las **5:00 p.m.**



MARIA DEL PILAR NIÑO GALLO

Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2024-01-634756
CF: M5539